

CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA DEL GRUPO ATHENEA

Contenido

MENSAJE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL GRUPO ATHENEA	3
OBJETO DEL CÓDIGO ÉTICO.....	4
ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA	5
I. PRINCIPIOS GENERALES.....	5
II. REQUISITOS Y RESPONSABILIDAD DE EMPLEO: DERECHOS HUMANOS EN NUESTRA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PRÁCTICAS LABORALES.....	6
III. NORMAS DE CONDUCTA EN LAS RELACIONES CON TERCEROS	7
IV. RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL.....	8
V. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA.	9
VI. ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA.....	10

MENSAJE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL GRUPO ATHENEA

¿Cómo medir el éxito de una empresa? Desde la dirección del grupo Athenea, tenemos el más absoluto convencimiento de que a los indicadores que tradicionalmente se han venido aplicando (rentabilidad, crecimiento...) es preciso agregar valores como el respeto, la sostenibilidad, confianza e integridad.

Desde este punto de partida nace el Código Ético que a continuación se presenta, desde el que se establece el marco de referencia para entender los comportamientos y expectativas que se depositan en cada uno de los stakeholders que forman parte del día a día de Athenea: trabajadores, colaboradores, proveedores, clientes, administraciones públicas, etc.

Estamos seguros de que las premisas de este Código ayudarán a reforzar las relaciones de confianza que hemos venido trabajando desde la creación del grupo Athenea, con todas las partes que nos acompañan en el desarrollo de nuestra actividad, por lo que os invitamos a leerlo e interiorizarlo con detenimiento.

“Cuando tus valores son claros para ti, tomar decisiones se vuelve sencillo”

Roy. E. Disney

D. Eliseo Ribera Carrión

Consejero delegado del Grupo Athenea

OBJETO DEL CÓDIGO ÉTICO

El Código Ético y de Conducta se basa en la recopilación sistemática de los principio orientadores y de las normas reguladoras de comportamiento de ATHENEA, y de las personas que se integran en el marco de su actividad profesional y de las relaciones que, a causa de esa actividad, mantienen entre sí o con terceros, todo ello con el fin de que su actuación no solo se ajuste a la legalidad vigente, sino que responda a exigentes estándares de profesionalidad, integridad y sentido de la responsabilidad.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

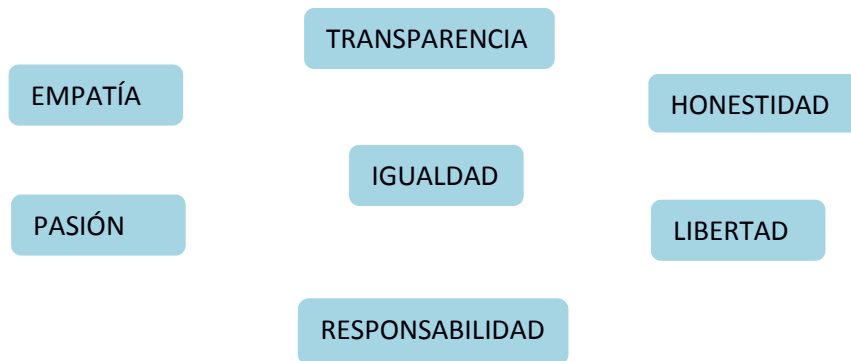
El presente Código es de aplicación para todos los empleados y directivos de las sociedades del Grupo Athenea, así como a los miembros de los órganos de administración de dichas sociedades y a quienes, por mantener una relación de colaboración estrecha o permanente con ATHENEA, se adhieran o queden sometidos al cumplimiento de las normas que les afecten o que resulten de obligado cumplimiento a causa de la naturaleza o finalidad de sus actividades. Se procurará que los proveedores, contratistas y demás personas que mantengan relaciones profesionales con ATHENEA conozcan los aspectos del Código que les afecten y, se les demandará un comportamiento acorde con los principios y normas establecidos en el mismo.

Por Grupo ATHENEA debe entenderse el conjunto de entidades mercantiles integrado por TEXTILES ATHENEA, S.A. y sus sociedades dependientes. Las expresiones “personas que forman parte de la empresa”, “empleados y directivos”, “empleados”, “profesionales que trabajan para ATHENEA”, etc. utilizadas para designar a las personas obligadas por las normas del Código deben entenderse de forma extensiva, como referencia genérica a todos los que, de acuerdo con este artículo, se incluyen en su ámbito subjetivo de aplicación. Se dará al Código la máxima difusión y estará disponible en la web con el fin de promover y dar a conocer estas políticas entre sus grupos de interés.

CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

I. PRINCIPIOS GENERALES

TEX. ATHENEA S.L. elabora su Código Ético y de Conducta, basándose en los valores, que desde la organización se entienden imprescindibles de cara a una gestión basada en la excelencia:



Para la implantación de estos valores el Grupo lleva a cabo, entre otros, las siguientes políticas, controles o procedimientos que enmarcan y facilitan la existencia de un grado alto de control interno:

- Política general de contratación
- Homologación de proveedores
- Modelo de declaración responsable de proveedores
- Plan de Igualdad
- Protocolo de prevención y actuación por acoso
- Auditoría de Cuentas Anuales
- Registro de formaciones impartidas por la empresa
- Política de protección de datos (RGPD)
- Modelo de cumplimiento y prevención de riesgos penales
- Evaluación de riesgos laborales

II. REQUISITOS Y RESPONSABILIDAD DE EMPLEO: DERECHOS HUMANOS EN NUESTRA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PRÁCTICAS LABORALES.

Protección de los derechos humanos: la empresa dispone de una política y mecanismos que garantizan la protección de los derechos humanos, ratificada por Gerencia (CEO) y departamento de RR.HH., siguiendo la *guía de los principios rectores sobre las empresas y los derechos humanos de Naciones Unidas para “proteger, respetar y mediar”*

Mano de obra forzosa: No existirán trabajos en prisión involuntarios, forzados o esclavitud. Queda estrictamente prohibido el uso de mano de obra forzosa.

Mano de obra infantil: No existirá el empleo de personas menores de 16 años. No se emplearán a personas de menos de 18 años para trabajos nocturnos o en entornos peligrosas.

Discriminación y abuso: se deberá tratar a los empleados con respeto y dignidad. No se debe permitir o cometer cualquier tipo de castigo físico, psicológico, acoso o cualquiera de los diferentes tipos de violencia física o psicológica. Asimismo, se debe tratar a todos los empleados de forma igual, respetuosa y justa. No se debe promocionar o discriminar a cualquier persona en función a su edad, estado físico, discapacidad, religión, color, origen étnico, raza, sexo, orientación sexual, nacionalidad, ideología o cualquier otro comportamiento prohibido por la Ley.

Derecho y libertad de asociación: Los trabajadores sin distinción alguna, tienen derecho a unirse o constituir sindicatos de propia elección, así como a negociar conjuntamente sin ningún tipo de multa discriminación o acoso. Se adoptará una actitud abierta hacia las actividades de los sindicatos, así como sus actividades organizacionales. Los representantes de los trabajadores no serán discriminados y tendrán acceso a desarrollar sus funciones representativas en el lugar de trabajo.

Salarios: se pagará un salario digno, siendo abonados por un mes de trabajo habitual. Cumplirán como mínimo la normativa legal nacional o la normativa/convenio industrial de referencia o la que fuera superior. En cualquier caso, los salarios serán siempre lo suficientemente altos como para satisfacer las necesidades básicas y disponer de unos ingresos a discreción. Se les proporcionará a todos los trabajadores información por escrito y comprensible sobre sus condiciones de trabajo en relación a los salarios antes de aceptar el empleo y sobre los detalles de sus salarios durante el periodo de pago en cuestión cada vez que reciben el salario. Las deducciones del salario como medida disciplinaria no estarán permitidas ni tampoco se proporcionará ninguna deducción por ley nacional sin el consentimiento expreso del trabajador en cuestión. Todas las medidas disciplinarias deberán registrarse.

Horarios: Las horas de trabajo no serán excesivas. Las horas de trabajo cumplirán la legislación nacional y la normativa de la industria de referencia, o aquella que ofreciera mayor protección.

Condiciones de trabajo, higiene y seguridad: estamos comprometidos con la prevención de accidentes, lesiones y enfermedades relacionadas con el trabajo y con la protección de nuestros

empleados, proveedores y demás personas que pudieran intervenir en la cadena de producción y distribución. Los trabajadores recibirán formación con regularidad y por escrito sobre salud e higiene, la cual se repetirá para trabajadores nuevos o designados. Se proveerá acceso a servicios limpios y a agua potable.

El equipo de profesionales que integra el grupo no utilizará la información de la que dispongan para fines distintos de los que, por razón de su actividad laboral o profesional, justifican su acceso a la misma.

El incumplimiento de esta obligación constituye siempre una trasgresión del deber de lealtad y reviste especial gravedad cuando afecta a información de carácter confidencial. A estos efectos, se considera confidencial la información que se califique como tal de forma expresa, aquélla que por su naturaleza, trascendencia o significado resulte razonable entender como confidencial y cualquier otra cuya divulgación pueda causar perjuicios a cualquiera de las empresas del Grupo.

El deber de secreto no afecta a la información que la persona afectada deba hacer pública o comunicar a terceros en cumplimiento de una obligación legal o contractual o en el desempeño de las funciones propias de su cargo.

Seguridad en el trabajo, abuso de sustancias: se ha implantado y comunicado a los trabajadores una política sobre alcohol y drogas, con el objetivo de prevenir la actividad bajo los efectos del alcohol, drogas ilegales o cualquier otra sustancia que impidan al trabajador desarrollar su trabajo de manera segura y eficaz. Del mismo modo, se ha comunicado a los trabajadores que no deben trabajar en el caso de encontrarse incapacitado a consecuencia de, por ejemplo, falta de sueño, ingesta de alcohol o cualquier droga incluida medicación por prescripción médica o sin receta que pudiera alterar las facultades del trabajador. Si el trabajador está utilizando medicamentos recetados que pueden tener un efecto sobre su rendimiento en el trabajo o poner en peligro su capacidad para trabajar de forma segura, debe de comunicarlo a su supervisor.

III. NORMAS DE CONDUCTA EN LAS RELACIONES CON TERCEROS

Relación con proveedores: Todos nuestros proveedores serán seleccionados con criterios de transparencia y objetividad, debiendo comprometerse a respetar la totalidad de este código ético y de conducta. Todos nuestros proveedores deberán recibir la aprobación de Tex. Athenea S.L. antes de subcontratar o derivar cualquier parte del proceso de producción o distribución. Tex. Athenea S.L. se reserva el derecho de comprobar, a través de auditorías, que nuestros proveedores se adhieren a nuestro código sin previo aviso y en cualquier momento. Nuestros proveedores deben de facilitar la información necesaria para llevar a cabo dichas auditorías.

Relación con clientes: Será prioridad para todas las personas que trabajan para el Grupo que los clientes reciban un servicio de máxima calidad, así como un trato atento y esmerado. Se evitarán las prácticas comerciales que supongan facilitar información incompleta, ambigua o engañosa o

que por acción u omisión, puedan inducir a error al cliente con respecto a las características de los productos o a su idoneidad.

Relación con autoridades: Todas las actividades desarrolladas por el grupo se realizarán con pleno respeto a la normativa vigente, a los organismos reguladores y a todas las autoridades de los países en que opera, manteniéndose neutral con respecto a las distintas opciones políticas. Los empleados que en ejercicio de sus derechos participen en actividades políticas lo harán siempre a título estrictamente personal

Conflicto de interés: Los conflictos de interés aparecen cuando los intereses personales de las personas empleadas o de personas vinculadas con las mismas, de forma directa o indirecta, son contrarios o entran en colisión con los intereses del Grupo, interfieren en el cumplimiento recto de sus deberes y responsabilidades profesionales o les involucran a título personal en alguna transacción u operación económica de la empresa.

Todas las personas que trabajan para el grupo deberán actuar lealmente en defensa de los intereses de la empresa y abstenerse de participar en cualquier actividad profesional o personal que pueda dar lugar a un conflicto de interés.

Competencia desleal: ATHENEA no puede proceder a la captación desleal de clientes. Se consideran actos de competencia desleal todos aquellos que contravengan las normas tanto estatales como autonómicas o locales que tutelen la leal competencia.

Protección de datos: El grupo implantará las medidas que sean precisas para garantizar el correcto tratamiento de los datos personales y los derechos fundamentales de las personas, especialmente de su derecho a la intimidad personal y familiar.

Compromiso antisoborno y ética empresarial: estamos totalmente en contra y repudiamos cualquier forma de soborno y corrupción de forma directa o indirecta a través de cualquier intermediario. Los empleados deberán atenerse a los siguientes puntos:

- Deben llevar a cabo sus negocios de forma ética: rechazando cualquier forma de soborno, corrupción o cualquier tipo de fraude en la práctica empresarial.
- Deben ser conscientes de las leyes aplicables, las normas de ética de negocios, requisitos de sus clientes finales o código de los mismos.

IV. RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL.

Compromiso medioambiental: Entendemos que nuestra acción tiene un impacto en el medio ambiente, es por ello que estamos delicados a buscar permanentemente los medios para reducirlo mediante la mejora continua en el control de emisiones, manejo de los residuos, tratamiento de aguas, ahorro de energía y todo elemento que potencialmente le pueda afectar. Desde ATHENEA nos comprometemos en usar el agua de forma sostenible y realizar una continua mejora de su gestión. Nuestro compromiso y esfuerzo consiste en reducir el volumen de agua utilizado para nuestras actividades, garantizando el respeto los recursos hídricos locales, asegurando que el agua que vertemos en nuestro entorno esté limpia.

V. CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA.

El Órgano responsable del modelo de prevención y detección de delitos (Officer Compliance) es el encargado de velar por la correcta aplicación y supervisión del presente Código. Sus principales funciones son:

- Consultivas: resolver las consultas y dudas que surjan en la interpretación y aplicación del Código.
- Resolutivas: analizar y resolver las denuncias por incumplimiento del Código Ético y de Conducta, y comunicar, en su caso, a la Dirección de Recursos Humanos las infracciones del Código que puedan dar lugar a la adopción de las medidas en su ámbito de competencias.
- Vigilancia: velar por el cumplimiento del Código Ético y proponer la actualización de su contenido para ajustarlo a los cambios que se produzcan en la empresa, el mercado, la sociedad y la legislación.
- De promoción: difundir y promocionar entre todas las personas sometidas al Código Ético y de Conducta los valores y las normas de actuación que se establecen en el mismo.

RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Confidencialidad y seguridad en las comunicaciones: *Tex. Athenea S.L.* tiene la obligación de establecer las vías de comunicación adecuadas para que cualquier empleado pueda obtener o facilitar información acerca de su cumplimiento, garantizando la confidencialidad de las denuncias que se gestionen.

Los empleados de *Tex. Athenea S.L.* tienen la obligación de poner en conocimiento de la empresa, de manera confidencial y a salvo de consecuencias o agravios, cualquier incumplimiento de los compromisos de esta política que pudieran observar. Asimismo podrán reportar aquellas personas que, sin ser empleados de la empresa, observen potenciales malas prácticas en este ámbito.

Para ello podrán dirigirse a los estamentos que en *Tex. Athenea S.L.* supervisan el desempeño de la empresa a nivel de código ético y derechos humanos a través de la dirección de email: codigoetico@texathenea.net

La consulta deberá contener al menos la siguiente información:

- Identificación de la persona que emite la consulta o denuncia. Esta información tendrá carácter confidencial.
- Descripción de la situación o conducta que puede implicar un incumplimiento del presente de Código de Conducta. Aportar pruebas en caso de ser posible
- Para el caso de consultas, artículo o artículos sobre los que se precisa aclaración o interpretación.

El Órgano responsable resolverá las denuncias y consultas recibidas, dándoles en cada caso el tratamiento que estime más oportuno, actuará en cada intervención con total independencia y pleno respeto a las personas afectadas y garantizará, en todo momento, la confidencialidad en el tratamiento de las denuncias y consultas que tramite.

Cada incumplimiento será analizado individualmente y, en el supuesto que sea preciso, será sancionado de acuerdo con nuestros procedimientos internos, los convenios y la normativa legalmente aplicable.

VI. ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA.

El contenido del presente documento será actualizado, y revisado periódicamente adaptándolo a los cambios de la sociedad en general y de ATHENEA en particular. La difusión del presente Código se realiza en la empresa a través de comunicaciones periódicas y acciones formativas. Formará asimismo parte del wellcome pack que se hace llegar a los trabajadores de nueva incorporación.

Se procura que los empleados con funciones que tienen un mayor impacto potencial en materia de derechos humanos reciban formación especializada.

Asimismo, esta información tiene un espacio propio dentro la web corporativa desde donde puede ser consultada tanto por empleados como por personas ajenas al Grupo.

Villena, 31 de mayo de 2021